

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SINDICAL “SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGIÓN MURCIANA – LA INTERSINDICAL (La Intersindical)”

#### Artículo 1.- DENOMINACIÓN

Al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, reguladora del derecho de Libertad Sindical, se constituye la Federación Sindical denominada: **Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-La Intersindical (la INTERSINDICAL)**

#### Artículo 2.- CONSTITUCIÓN

Esta federación está constituida por la libre voluntad de las personas afiliadas a los sindicatos que la integran. **STERM - Intersindical, Sindicato Asambleario de Servicios Públicos - Intersindical y Sindicato Ferroviario - Intersindical**, expresada a través de sus órganos de gobierno.

A la misma se podrán adherir, vincular o integrar otras organizaciones sindicales o colectivos de trabajadoras y trabajadores.

Serán miembros de los Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-La Intersindical las Organizaciones Sindicales que soliciten formar parte de la Federación, se comprometan a cumplir los presentes Estatutos y cuya solicitud sea aceptada por acuerdo mayoritario del Congreso o del Pleno Intersindical.

#### Artículo 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA

Esta federación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial para la acción sindical y sociopolítica de esta federación se fija en los límites geográficos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que no impide que esta federación pueda y deba tener opinión y posicionamiento sobre cuestiones que, pudiendo o no afectar a la Región Murciana, se consideren de interés para los intereses que representa, sin perjuicio de quienes trabajen en empresas o administraciones de la Región de Murcia y se encuentren fuera de los límites de ésta.

**INTERINDICAL REGIÓN MURCIANA**  
Ronda de Garay, 16, 1ºB. 30003. Murcia  
968 214 982  
[www.intersindicalrm.org](http://www.intersindicalrm.org)

#### **Artículo 5.- ÁMBITO PERSONAL**

Esta federación podrá estar integrada por organizaciones sindicales de cualquier sector, sea público o privado.

Si en un sector o rama no hay organización sindical específica dentro de la Federación, las personas trabajadoras de dicho sector o rama podrán constituirlo y solicitar la integración afiliarse a la INTERSINDICAL conforme a los artículos 2,4 y 11.

#### **Artículo 6.- DOMICILIO**

La INTERSINDICAL fija su domicilio en la calle Ronda de Garay 16 1ºB de Murcia, CP 30.003, sin perjuicio de que el Pleno Intersindical pueda acordar, en cualquier momento, el cambio del mismo, dentro del territorio de su ámbito, así como la apertura de nuevas sedes.

#### **Artículo 7.- ÁMBITO TEMPORAL**

Esta Federación se constituye por tiempo indefinido.

#### **Artículo 8.- EMBLEMAS Y SÍMBOLOS**

El anagrama de los Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Región Murciana – La Intersindical, que deberá recogerse en las publicaciones, documentos públicos y de propaganda, es el de “la INTERSINDICAL”, pudiéndose utilizar también el término “INTERINDICAL de la Región Murciana”.

El Símbolo de “la INTERINDICAL” es el logotipo de la Confederación-Intersindical (tres banderas monocromas) junto a la denominación “INTERINDICAL” para el ámbito autonómico e “INTERINDICAL – Región Murciana” para el estatal.

#### **Artículo 9.- CARACTERÍSTICAS**

La INTERINDICAL responde a un modelo sindical con las características siguientes:

- a. Crítico y reivindicativo, asumiendo la defensa constante de los intereses del conjunto del pueblo trabajador y la mejora de sus condiciones de vida y trabajo.
- b. Asambleario, participativo y radicalmente democrático, siendo la asamblea el modo fundamental de debate, elaboración de propuestas y toma de decisiones sindicales y sociopolíticas, lo que será vinculante para la toma de decisiones en los órganos colegiados y legítimos de representación.
- c. Unitario, aspirando a lograr la unidad del conjunto de trabajadoras y trabajadores, desde el pluralismo y la convivencia democrática interna, con especial interés en lograr la unidad de acción con otras organizaciones y movimientos por la defensa de los intereses del pueblo trabajador.
- d. De la Clase Trabajadora, con plena conciencia de la pluralidad y diversidad de situaciones y problemáticas, y voluntad firme, al tiempo que flexible, para saber aunar los diferentes intereses sectoriales con una progresiva disminución de las diferencias económicas y sociales entre ellos.
- e. Ecologista, La Intersindical Región Murciana trabaja por conseguir una Tierra viva y sana donde poder alcanzar una sociedad saludable, libre, democrática, feminista, sin desigualdades ni discriminaciones para garantizar las condiciones de vida y de los derechos laborales y sociales del conjunto de la gente.

Para ello, luchará contra la destrucción y la degradación de la Tierra, reconociéndola, no solo como nuestro entorno natural o medioambiental, sino como el ecosistema del que formamos parte. En este camino, exigimos la transformación del sistema económico-social imperante y sus parejos modelos laboral, productivo y energético; estudiando y proponiendo alternativas, colaborando con otras organizaciones sociales ecologistas y participando en iniciativas y actuaciones encaminadas a este fin.

Asimismo, defenderá la calidad de vida animal, denunciando cualquier forma de maltrato que se produzca hacia estos y se luchará porque en los trabajos en los que se tenga contacto necesario con animales se camine hacia un respeto absoluto de unas condiciones de vida dignas para los mismos.

- f. Sociopolítico y alternativo, porque los problemas sociales no se pueden reducir ni subordinar a lo económico y porque las insatisfacciones, las discriminaciones, las opresiones, las explotaciones, son plurales, diversas y transversales, y requieren enfoques integrales e integradores de las diversas reivindicaciones; y también porque, desde este sindicato, se trabaja por transformar este mundo en un sentido igualitario, solidario, emancipatorio, mestizo, en armonía con la naturaleza y profundo respeto a los derechos de las generaciones venideras y al legado de las precedentes, con paz y libertad para los pueblos y las personas.
- g. Feminista, porque lucha contra las discriminaciones y marginaciones sociales, laborales, profesionales y jurídicas a las que están sometidas las mujeres, así como porque pretende modificar las conductas estereotipadas de género que condicionan el comportamiento de hombres y mujeres y condicionan la educación y aprendizaje en las niñas y niños.
- h. Soberano e independiente respecto de grupos religiosos, políticos o empresariales y respecto del Estado y sus diversas administraciones.
- i. Autónomo, de tal manera que, aun cuando pudiera participarse en coordinaciones orgánicas con otras organizaciones, la vinculación a los acuerdos será voluntaria por decisión democrática de las asambleas, y si esto no es posible por los órganos representativos de decisión que habrán de ser ratificados por la Asamblea, a la mayor brevedad posible.
- j. Republicana, radicalmente democrática, asentada sobre sus principios de libertad, justicia e igualdad, defensora a ultranza del espacio público y de la soberanía ciudadana, necesariamente global, cosmopolita y antiimperialista, de tradición de la II República en España.

## **Artículo 10.- FINES**

Constituyen los fines de esta Federación:

- a. La coordinación, gestión y representación, defensa y promoción de los intereses sociales, profesionales, económicos y cuantas otras contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las trabajadoras y trabajadores de la Región Murciana.

- b. La defensa, reivindicación y promoción de los servicios públicos como instrumentos de redistribución social y garantía de ejercicio de derechos y de igualdad de acceso de la ciudadanía. Unos servicios públicos de calidad, gratuitos y universales, que sean gestionados y controlados democráticamente y que no sean patrimonio de gobernantes o de las empleadas y empleados públicos.
- c. La defensa, reivindicación y promoción de la dignidad profesional de las personas trabajadoras, entendiendo esta como la independencia y el respeto en su ejercicio profesional de acuerdo, en todo caso, con las normas legales vigentes en cada momento.
- d. Coordinar, gestionar y representar los intereses profesionales de las personas afiliadas, la participación en la negociación de convenios y acuerdos laborales en distintos sectores, así como en temas generales de la economía y la sociedad.
- e. Todas las actividades que tiendan a estimular, desarrollar y perfeccionar, la profesionalidad de las personas afiliadas y trabajadoras en general contribuyendo de esta manera a su promoción y formación y, en general, cualesquiera otros fines que encuentren su base en lo dispuesto en la Ley Orgánica a que se acogen.
- f. La defensa, reivindicación y promoción, junto a otros sectores sociales, de políticas socio-laborales que avancen hacia el reparto de la riqueza y el trabajo en el conjunto de la población.
- g. La profundización de la democracia y la exigencia de una legislación que recoja los derechos conquistados por las trabajadoras y trabajadores a lo largo de la historia y que avance en la recuperación y ampliación de estos derechos y de las libertades sindicales.
- h. La máxima descentralización administrativa y el mayor techo competencial posible, en el camino del más profundo autogobierno del pueblo trabajador de nuestra Comunidad.
- i. La transformación de este mundo en un sentido igualitario, solidario, emancipatorio, mestizo, en armonía con la naturaleza y profundo respeto a los derechos de las generaciones venideras y al legado de las precedentes, con justicia, paz y libertad para las personas y para los pueblos. En definitiva, la consecución de una sociedad en la que se elimine

toda explotación, discriminación, opresión y jerarquización por motivos económicos, de origen nacional o social, de género, de edad, de salud física o psíquica, de origen étnico, cultural, de orientación sexual, o cualesquiera otros.

## **Artículo 11.- MIEMBROS**

Serán miembros de la INTERSINDICAL los sindicatos que soliciten formar parte de esta Federación, se comprometan a cumplir los estatutos, el Código Ético y cuya solicitud de integración sea aceptada por acuerdo del Congreso o del Pleno Intersindical. Este acuerdo deberá ser tomado por mayoría absoluta.

En cualquier momento, las organizaciones sindicadas podrán dejar de formar parte la federación, mediante solicitud de baja escrita y motivada. Las personas individuales podrán ejercer este derecho ante sus propios sindicatos, suponiendo la baja en éstos el cese de su condición de persona afiliada a la INTERSINDICAL.

## **Artículo 12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AFILIACIÓN**

Las personas afiliadas a los sindicatos federados, que estén al corriente de sus obligaciones como tales tendrán los siguientes:

### **DERECHOS**

- Utilizar los servicios que pueda proporcionarle la Federación.
- Elegir las personas que ocupen los puestos de representación y coordinación.
- Ser elegidas para puestos de representación y coordinación.
- Asistir, intervenir y emitir su voto en las asambleas y en cuantas reuniones haya de los órganos a los que pertenezca.
- Asistir e intervenir, sin derecho a voto, en cualquier Órgano de la Federación cuando no perteneciera a él.
- Expresar libremente sus opiniones, así como formular propuestas y peticiones a sus representantes, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.
- Ejercitar las acciones y los recursos a que haya lugar, como persona afiliada de la Organización, en defensa de sus derechos.

- Formar parte de las representaciones y comisiones para las que fuera designada.
- Intervenir, de acuerdo con la normativa legal estatutaria, en la gestión administrativa y económica de la Federación, pudiendo examinar, en todo caso, los libros de contabilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en estos estatutos.
- Informar y ser informada de las cuestiones que le afecten.
- Tener absoluta preferencia en la utilización de los servicios de esta Federación frente a cualquier persona no afiliada.

## **OBLIGACIONES**

- Cumplir el código Ético, los estatutos de la Federación y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, dentro de sus respectivas competencias.
- Asistir a las reuniones de los órganos de la Federación a los que se pertenezca.
- Respetar la libre expresión y manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Federación.
- Respetar las decisiones democráticamente adoptadas en cada uno de los Órganos de la Federación.
- Contribuir al sostenimiento económico de la Federación mediante el pago de las cuotas fijadas por los órganos competentes.

## **Artículo 13.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, DECISIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN**

Son Órganos de esta Federación el CONGRESO INTERSINDICAL, el PLENO INTERSINDICAL, ASAMBLEA REGIONAL DE LA INTERSINDICAL y el SECRETARIADO INTERSINDICAL.

## **Artículo 14.- EL CONGRESO INTERSINDICAL**

El Congreso Intersindical, válidamente constituido, es el máximo órgano deliberante y decisorio de la INTERSINDICAL, y sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos estatutos, son de obligada referencia para todas las organizaciones federadas y la afiliación.

El Congreso Intersindical podrá ser ordinario o extraordinario. El Congreso Ordinario se celebrará una vez cada cuatro años. El Congreso Extraordinario se

celebrará cuando lo solicite el Pleno Intersindical o a petición de un tercio de los Sindicatos miembros.

El Congreso Ordinario será convocado por el Pleno Intersindical, mediante notificación a toda la afiliación con una antelación mínima de dos meses. El Congreso Regional Extraordinario será convocado por el Pleno Intersindical, mediante notificación a toda la afiliación, dentro del mes siguiente a su solicitud, con un mes de antelación como mínimo.

La normativa de la convocatoria, composición y funcionamiento de cualquier Congreso será aprobada en el Pleno Intersindical que lo convoque.

### **Artículo 15.- FUNCIONES DEL CONGRESO INTERSINDICAL**

Son funciones y competencias del Congreso Intersindical:

- Aprobar o reformar los Estatutos de la Federación.
- Aprobar los ejes fundamentales de Acción Sindical.
- Aprobar las líneas de Acción Socio-política de la Federación.
- Aprobar los criterios de funcionamiento económico y supervisar el control financiero.
- Resolver recursos y conflictos, si se le plantean.
- Acordar la adhesión a Federaciones o Confederaciones que se estimen pertinentes, o la participación de la Federación en la creación de las mismas, así como la fusión con otras entidades.
- Decidir sobre la integración de sindicatos que soliciten formar parte de La Intersindical. Esta competencia será ejercida por el Pleno Intersindical en los periodos entre congresos.
- Ratificar a los miembros del Secretariado Intersindical elegidos por los sindicatos miembros y por la Organización de Mujeres. Elegir al resto de personas componentes del Secretariado Intersindical.
- Evaluar la gestión de los distintos órganos de la Federación.
- Acordar la disolución de esta Organización, en Congreso Extraordinario convocado al efecto.
- Otorgar o revocar los poderes de representación y poderes generales para pleitos.

En general cuantas otras que no estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos a otros Órganos de la Federación.

### **Artículo 16.- EL PLENO INTERSINDICAL**



El Pleno Intersindical es el máximo órgano de gestión, coordinación, gobierno y administración de La Intersindical entre congresos.

El Pleno Intersindical estará compuesto por:

- Los miembros del Secretariado Intersindical.
- Representantes de los sindicatos federados de acuerdo con la siguiente tabla de proporcionalidad:
  - Hasta 50 cotizantes, 4 miembros.
  - Hasta 100 cotizantes, 6 miembros.
  - Hasta 200 cotizantes, 9 miembros.
  - Hasta 400 cotizantes, 12 miembros.
  - Hasta 700 cotizantes, 15 miembros.
  - Hasta 1.000 cotizantes, 18 miembros.
  - A partir de 1.100 cotizantes, **1 miembro más** por cada **200 cotizantes** o fracción.

El Pleno Intersindical se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año. En reunión extraordinaria, lo hará siempre que así lo solicite la tercera parte de sus componentes, el 100% de un sindicato o cuando el Secretariado Intersindical lo decida por mayoría simple.

La convocatoria de las reuniones del Pleno Intersindical será efectuada por el Secretariado Intersindical.

El Pleno Intersindical se considerará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes y estén representadas al menos dos tercios de los sindicatos de la Federación. En segunda convocatoria con un tercio de los miembros y representación de la mitad de los sindicatos.

Las decisiones se tomarán por más de la mitad del quórum que de validez de constitución, salvo lo dispuesto en estos Estatutos para determinadas decisiones que deberán adoptarse por mayoría cualificada.

En cada reunión, el Secretariado Intersindical propondrá al Pleno una Mesa que deberá ser ratificada por el mismo. Esta Mesa deberá moderar y ordenar el desarrollo de la reunión del Pleno Intersindical, así como elaborar el acta y certificar los acuerdos adoptados.

## Artículo 17.- FUNCIONES DEL PLENO INTERSINDICAL

El Pleno Intersindical tendrá las siguientes funciones y facultades:

- Convocar el Congreso Intersindical.
- Cumplir y hacer cumplir las directrices aprobadas por el Congreso.
- Evaluar y supervisar la actuación del Secretariado Intersindical.
- Aprobar los programas, las campañas, las movilizaciones, los planes anuales de acción sindical y, en general, todos los planes de actuación de la Federación.
- Evaluar la actividad de la Federación y aprobar los balances que se hagan de ella.
- Aprobar los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y las cuotas. Decidir en materia de cobros y pagos y expedición de libramientos. Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- Aprobar la creación de comisiones de trabajo o negociación para asuntos concretos y la realización de informes y estudios de interés para la afiliación.
- Ratificar o elegir, en periodos entre congresos, los miembros que corresponda, del Secretariado Intersindical.
- Decidir sobre la incorporación de sindicatos a la Federación en periodos intercongresuales.
- Resolver recursos y conflictos, si se le plantean, en los periodos intercongresuales.
- Otorgar o revocar los poderes de representación y poderes generales para pleitos en periodos intercongresuales.
- Modificar los Estatutos, sólo en el caso de modificaciones obligadas por imposición o normativa legal, en los periodos entre Congresos.
- Actuar de acuerdo a los valores y principios recogidos en el Código Ético de INTERSINDICAL de la Región Murciana, aprobado en el III Congreso Intersindical, y velar por su cumplimiento”.

## Artículo 18.- ASAMBLEA REGIONAL INTERSINDICAL.

La Asamblea Regional Intersindical está formada por las personas afiliadas a los sindicatos pertenecientes a la INTERSINDICAL.

Se reunirá para tratar y tomar decisiones sobre cuestiones que afecten a las trabajadoras y trabajadores de los diferentes sindicatos o para aquellas cuestiones de carácter socio-político sobre los que sería conveniente un

pronunciamiento de La Intersindical, siempre que el Secretariado Intersindical lo considere conveniente.

Asuntos como participar o no en convocatorias de Huelgas Generales, con o sin unidad sindical, y otras movilizaciones contra agresiones generales a la clase trabajadora deben ser abordadas en el marco de una Asamblea Regional Intersindical.

La convocatoria de este órgano la realizará con la mayor premura el Secretariado Intersindical, quien propondrá una mesa de moderación encargada de presentar mediante informe un análisis claro de la situación a discutir.

### **Artículo 19.- EL SECRETARIADO INTERSINDICAL**

El Secretariado Intersindical es un órgano permanente de coordinación política, representación, administración y gestión que actuará siempre de forma colegiada.

Se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por un tercio de sus componentes.

Las decisiones del secretariado se tomarán:

- Cuando se trate de una reunión orgánica, con los votos de más de la mitad de las personas del secretariado que han asistido y dado validez, quórum suficiente, a su constitución salvo para aquellas cuestiones en que por estatutos, mandatos del Congreso, de la Asamblea General o el Pleno se determine otro tipo de mayoría.
- Cuando se trate de una consulta telemática, por la mayoría absoluta de los miembros del Secretariado, es decir la mitad más uno de todos los miembros que lo componen. En este caso, la consulta debe hacerse por medios tecnológicos que dejen rastro y constancia de que se ha remitido a todas y cada una de las personas del Secretariado. Así mismo, debe quedar constancia de los votos emitidos, debiendo ser enviada inmediatamente una copia de cada voto a la totalidad del Secretariado por el mismo medio y método en que se hace la consulta. El tiempo mínimo para que en las consultas telemáticas se proceda al recuento de votos, dándose por finalizada la misma, en un plazo no inferior a 12 horas. Salvo en caso de urgencia que requiera un plazo inferior. Se debe indicar en la misma consulta cual es el final de dicho plazo. En tanto que por Congreso, Asamblea General o Pleno Sindical, no se detallen otros medios tecnológicos, la vía formal para

**INTERSINDICAL REGIÓN MURCIANA**

Ronda de Garay, 16, 1ºB. 30003. Murcia

968 214 982

[www.intersindicalrm.org](http://www.intersindicalrm.org)

la consulta telemática será mediante el uso del correo electrónico (correo-e), enviándola al buzón electrónico (buzón-e) personal de cada uno de los miembros del Secretariado, además de al buzón-e de distribución de la Intersindical que los incluya y que se use formalmente para las comunicaciones, convocatorias y demás asuntos internos del Secretariado Intersindical.”

- La toma de decisiones sobre asuntos de especial trascendencia pública u orgánica, podrá hacerse mediante consulta al conjunto de personas integrantes del Pleno Intersindical celebrado inmediatamente anterior, si así lo pide al menos un tercio del Secretariado Intersindical. La consulta deberá hacerse por procedimientos verificables fehacientemente y será nominal y pública, en un plazo no inferior a 24 horas ni superior a 48 horas. El control democrático será garantizado mediante la participación de una persona de cada sindicato, salvo renuncia expresa.

El Secretariado Intersindical estará compuesto por:

1. Una representación ponderada de los sindicatos federados en función de la afiliación, función de la siguiente correspondencia:
  - De 0 a 250 afiliados/as 1 representante.
  - De 251 a 750 afiliados/as 2 representantes.
  - De 751 a 1500 afiliados/as 3 representantes.
  - De 1501 a 2500 afiliados/as 4 representantes.
  - De 2501 a 6000 afiliados/as 5 representantes.
- 2 - Una mujer elegida por la Organización de Mujeres.
- 3 - Una persona elegida por la Organización de Jubiladas/os.
- 4 - Un número de personas igual al número de organizaciones federadas, elegidas en el Congreso Intersindical, y en periodos inter-congresuales por el Pleno Intersindical, con un voto mínimo de 4/5 partes de las personas presentes.
- 5 - El Secretariado Intersindical se considerará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes y estén representados todos los sindicatos de la federación. En segunda convocatoria, con un tercio de los miembros y representación de dos tercios de los sindicatos federados.

6 - Las organizaciones federadas podrán designar personas afiliadas que cumpliendo la función de asesoría quedarán integradas en el Secretariado, con voz si bien sin voto.

Tendrán la consideración de “invitadas permanentes”, para poder participar con voz y sin voto en las sesiones del Secretariado Intersindical, las personas integrantes del Pleno Intersindical, así como quienes tengan algún tipo de representación sindical por elecciones sindicales o responsabilidad orgánica de los sindicatos federados o con carta de relaciones, al objeto de socializar la información, enriquecer los debates y la toma de decisiones, aumentando la transparencia y la participación. Dicha invitación se cursará mediante procedimientos telemáticos verificables fehacientemente.

El calendario de las reuniones del Secretariado será publicado para facilitar que la afiliación pueda ejercer su derecho, recogido en el artículo 12 de los presentes estatutos, a asistir e intervenir, sin derecho a voto, en cualquier Órgano de la Federación cuando no pertenezca al mismo.

## **Artículo 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIADO INTERSINDICAL**

Son funciones del Secretariado Intersindical:

- Convocar las reuniones del Pleno Intersindical, así como elaborar el orden del día de este órgano.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno y los del Congreso que no sean de exclusiva competencia del Pleno.
- Agilizar y asegurar la recepción y transmisión de la información entre los Sindicatos y entre los Órganos de la Federación y el conjunto de la afiliación.
- Posibilitar y convocar asambleas de la afiliación de sectores, de los distintos sindicatos, que tenga una problemática común para definir propuestas o tomar decisiones en su ámbito.
- Elaborar propuestas para su discusión y aprobación, si procede, en el Pleno Intersindical.
- Representar públicamente a La Intersindical actuando de portavoz ante los medios de comunicación, organizaciones sindicales, sociales o políticas, empresas o representantes de la patronal o de la Administración y ante la sociedad en su conjunto, actuando por delegación del Pleno Intersindical o

**INTERSINDICAL REGIÓN MURCIANA**

Ronda de Garay, 16, 1ºB. 30003. Murcia

968 214 982

[www.intersindicalrm.org](http://www.intersindicalrm.org)

del Congreso. No obstante, esta función podrá ser ejercida, en casos concretos, por personas que no pertenezcan al Secretariado y que hayan sido nombradas específicamente para esa tarea por el Congreso o por el Pleno.

- Realizar las gestiones que le encomiende el Pleno Intersindical ante la Administración, las empresas u otros organismos por delegación de éste, y siempre que no se tome ningún tipo de decisión, sino actuando a título representativo.
- Suscribir contratos, otorgar poderes, ejecutar toda clase de acciones ante cualquier tribunal o jurisdicción bajo mandato del Congreso o del Pleno Intersindical, ostentando la representación legal de la Federación.
- Rendir informe de su actuación anual ante el Pleno y el Congreso.
- Proponer al Pleno Intersindical el nombramiento de cargos técnicos y administrativos que sean necesarios para la realización de las actividades de la organización.
- Custodiar y organizar la documentación de la Federación.
- Llevar los libros de contabilidad, representar a la Federación ante las entidades financieras, elaborar las propuestas de presupuestos, rendir cuentas a los órganos correspondientes y administrar los fondos de la Federación según las directrices emanadas del Pleno o el Congreso.
- Adoptar decisiones con urgencia sobre cuestiones de Acción Sindical y Sociopolítica de carácter "intersindical", dando cuenta siempre a todos los Sindicatos de la Federación y debiendo ratificarse mediante el correspondiente informe en el Pleno Intersindical siguiente. Dichas decisiones deberán atenerse siempre a los estatutos, así como al marco de referencia de los acuerdos adoptados previamente por Plenos y/o Congresos, aplicando siempre que sea posible el principio de analogía.
- Elaborar la memoria anual de actividades, sometiéndola al Pleno para su aprobación.
- Representar a la Federación La Intersindical ante la Confederación Intersindical, asegurando la coordinación entre ellas, la participación desde la Región Murciana en los órganos confederales y la transmisión de información, de decisiones y de propuestas en los dos sentidos. La

representación en los sectores de la Confederación será delegada por parte de los sindicatos de sector integrados en la Federación, que dispondrán de plena autonomía en la concreción de las líneas de acción y negociación establecidas por las asambleas en los distintos sectores sindicales y ámbitos de negociación. En caso de conflicto de intereses entre la posición de la Federación y los sindicatos que la integran en su relación con la Confederación Intersindical o cualquiera de sus sectores, se mantendrá siempre y por éste orden la siguiente prioridad: en las cuestiones generales referidas a la Confederación Intersindical siempre tendrá carácter preferente la decisión de la Federación sobre la posición de los sindicatos, en las decisiones referidas a los sectores o que afecten a los intereses de cada uno de los sindicatos federados, la preferencia en la decisión será potestad de las asambleas del sector.

- Convocar la Asamblea Regional Intersindical.

La distribución de las funciones y tareas dentro del Secretariado Regional se hará en reunión del Pleno, pudiéndose crear Áreas de Trabajo y Comisiones para cada una de las funciones encomendadas.

- Como mínimo se crearán las áreas de trabajo o secretarías de Acción Sindical, Organización, Comunicación, Salud laboral, Administración y Finanzas, Movimientos Sociales, Mujeres y Medio Ambiente.

#### **Artículo 21.- INCOMPATIBILIDADES**

A fin de garantizar la plena autonomía e independencia de la Federación, así como fortalecer la coherencia de su imagen pública, se considerará incompatible formar parte simultáneamente del Secretariado Intersindical y desempeñar la representación pública de organizaciones políticas u ostentar cargos electos o de libre designación en las Administraciones Públicas, así como ser miembros de los Consejos de Administración de Empresas Públicas o Privadas.

#### **Artículo 22.- ORGANIZACIONES DE RAMA O SECTOR**

Cuando en un sector o rama no haya ninguna Organización Sindical específica dentro de la Federación, los trabajadores y trabajadoras de dicho sector o rama podrán constituir un sindicato que pasará a formar parte de la INTERSINDICAL,

siempre y cuando sus principios y normas de funcionamiento no contradigan los presentes Estatutos, se cumplan las distintas condiciones establecidas en ellos.

Mientras no exista un sindicato específico de sector, los trabajadores y trabajadoras podrán reunirse para organizarse y concretar la acción sindical propia en su ámbito. La Federación debe posibilitar el desarrollo de las actividades sectoriales apoyando con los recursos humanos y materiales de que disponga.

### **Artículo 23.- ORGANIZACIONES LOCALES Y COMARCALES**

La Federación hará posible, mediante la convocatoria de asambleas, la toma de decisiones del conjunto de personas afiliadas en una localidad o comarca en temas de carácter local o comarcal.

En Pleno Intersindical o en Congreso podrá aprobarse la creación de organizaciones estables de coordinación y gestión en los ámbitos local y comarcal.

### **Artículo 24.- ORGANIZACIÓN DE MUJERES**

Los sindicatos federados deberán garantizar el derecho de las mujeres a organizarse en estructuras estables autónomas donde se aborde la problemática específica de las mujeres y se impulse el estudio y la reflexión en la búsqueda de alternativas orientadas a la erradicación del sexismo y a la lucha por la igualdad.

La Organización de Mujeres estará constituida por las secretarías o áreas de la mujer existentes en cada sindicato federado. Será la Organización de Mujeres quien proponga al Pleno y al Congreso Intersindical la planificación y el desarrollo del trabajo específico.

Dentro del Secretariado Intersindical existirá un área de trabajo específico.

La Organización de Mujeres elegirá una representante en el Secretariado Intersindical que deberá ser ratificada por el Congreso o el Pleno Intersindical.

### **Artículo 25.- ORGANIZACIÓN DE PERSONAS JUBILADAS**

Los sindicatos federados a La Intersindical favorecerán el derecho de las personas jubiladas y pensionistas a organizarse en estructuras estables autónomas donde se aborde su problemática específica.



La Organización de Personas Jubiladas de la INTERSINDICAL, tendrá un Reglamento de funcionamiento a partir de las asambleas de zona, secretarías y equipos de tareas coordinados por miembros de la Coordinación de la Organización.

La Intersindical establecerá un área de trabajo específico.

La Organización de Personas Jubiladas será la que proponga la planificación y el desarrollo del trabajo específico de Jubilados/as al Pleno y al Congreso Intersindical.

La Organización de Personas Jubiladas de la INTERSINDICAL, tendrá un representante, elegido por los órganos que el Reglamento establezca, en el Secretariado Intersindical. El Representante ha de ser ratificado por el Congreso o el Pleno Intersindical.”

#### **Artículo 26.- COMISIÓN DE GARANTÍAS**

La Comisión de Garantías estará formada por tres personas de reconocida equidad, elegidas en Congreso, que no sean miembros de órganos de gobierno de la Federación.

Sus funciones serán atender cualquier reclamación o recurso presentado por personas afiliadas contra acuerdos o actuaciones de órganos o personas de la Federación y dictaminar sobre ellos.

Sus decisiones serán de obligado cumplimiento para las partes.

#### **Artículo 27.- RECURSOS FINANCIEROS**

Los recursos financieros de La Intersindical estarán integrados por:

- Las cuotas de los afiliadas y afiliados.
- Las donaciones y legados a favor de la Federación.
- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- Las ventas de bienes y valores.
- Los ingresos procedentes de la venta de sus publicaciones y por la prestación de servicios, en su caso, SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Para cada ejercicio económico se elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en estos Estatutos, para su aprobación por el Pleno Intersindical. Este presupuesto y la documentación que

haya servido de base para su elaboración estarán a disposición de la afiliación en los locales sociales de la Federación, con el fin de que esta pueda examinarlos y hacer observaciones, con una antelación mínima de tres días a la fecha del Pleno Intersindical que lo apruebe.

Para que una persona afiliada pueda en cualquier momento hacer efectivo el derecho a examinar los libros de contabilidad, dirigirá un escrito en tal sentido al Secretariado Intersindical, que deberá contestar, accediendo y concretando la forma de hacerlo, en el plazo máximo de diez días.

La Carta Económica Intersindical es el documento que recoge la concreción de los criterios de los gastos e ingresos de la Federación. Su objetivo es mantener la estructura organizativa de la Federación, garantizando el funcionamiento de sus órganos actuales y las actividades que se marquen en las líneas de trabajo aprobadas en el Congreso y el Pleno Intersindical. Así como consolidar y expandir nuestro modelo sindical en aquellos ámbitos donde orgánicamente se decida.

Esta Carta se fundamenta en la AUTONOMÍA económica de la Federación, según mandato congresual, es decir, depender económicamente, en lo básico, de las cuotas de los sindicatos federados.

El desarrollo de la Carta Económica se adjunta a estos estatutos a modo de reglamento económico

## **Artículo 28. FONDO DE SOLIDARIDAD**

La Intersindical constituye en su seno un Fondo de Solidaridad como instrumento de ayuda mutua de sus bases afiliativas y sociales para apoyar la auto-organización y acción de otros sectores, así como para hacer frente a represalias con motivo de acciones reivindicativas sociales, económicas y sindicales.

El Secretariado Intersindical informará a todas y cada una de las personas afiliadas a los sindicatos federados o vinculados mediante Carta de Relaciones, sobre la existencia de este Fondo de Solidaridad en una cuenta bancaria específica, separada del resto de la contabilidad Intersindical.

Igualmente los sindicatos federados o vinculados mediante Carta de Relaciones podrán contribuir con donaciones voluntarias, de forma colectiva al Fondo de Solidaridad.

## **Artículo 29.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Para la modificación de los presentes Estatutos, se convocará un Congreso, necesitándose para la formal aprobación de las modificaciones propuestas, el voto favorable de 3/5 de las personas asistentes.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por un tercio de los Sindicatos o por el Pleno Intersindical, y remitido a toda la afiliación, para su conocimiento, con una antelación mínima de un mes.

## **Artículo 30.- ADHESIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES**

Para acordar la adhesión a Federaciones o Confederaciones que se estimen pertinentes, o la participación de la Federación en la creación de las mismas, así como la fusión con otras entidades, se observarán las mismas formalidades, expresadas en el artículo anterior, que para la modificación de Estatutos, con idéntico procedimiento, el mismo quórum y la misma mayoría cualificada.

## **Artículo 31.- DESVINCULACIÓN POR PÉRDIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

Aquellas Organizaciones Sindicales que, perteneciendo a La Intersindical, dejen de tener personalidad Jurídica, dejarán, inmediatamente de formar parte de esta Federación.

## **Artículo 32.- DISOLUCIÓN**

Para la disolución de La Intersindical será preciso que así lo acuerde el Congreso, por mayoría cualificada de 3/5, en sesión extraordinaria convocada por el Pleno Intersindical a petición de la mitad más una de los sindicatos miembros.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Federación que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

De no acordarse otra cosa por el propio Congreso actuarán de liquidadores los miembros del Secretariado Intersindical.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

La Federación La Intersindical es miembro de la Confederación Intersindical

Los presentes estatutos han quedado redactados incluyendo la modificación de los artículos 9, 10 y 20, como fue acordado en el VI Congreso celebrado los días 13 y 14 de mayo de 2022